Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.987

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 1.° de Septiembre de 1933. – El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Cordo-

billa de Lácara, don Lorenzo

Saavedra Fernández, Secretario

de Valdecaballeros; Esparragalejo, don Rafael Barbero Abril, Secretario de Moclinejo (Málaga); Llera, don Julio Viguera Monje, Secretario de Grávalos (Logroño). Idem de Burgos: Ayuelas, don Jacinto Fernández Llanos, Secretario de Orón, barrio de Muñó; Belbimbre, don Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería); Cantabrana, don Manuel González Bárcena, Secretario de Santa María de Ribarredonda; Frias, don Esteban Martinez Cabello, Secretario de Villahan de Palenzuela (Palencia); Hontangas, don Félix Ulloa Moral, Secretario de Milagros; Junta de San Martín de Losa, don Luis Pérez San Vicente, ex Secretario de Junta de Oteo; Olmedillo de Roa, don Félix Romaniega Nebreda, Secretario de Carazo; Regumiel de la Sierra, don Juan Galera; Terradillos de Esgueva, don Juan Galera; Villamartín de Villadiego, don Juan Galera; Villamedianilla, don Juan Galera; Villamedianilla, don Tirifilo Mambrilla Francisco, Secretario de Villabermudo (Palencia; Villavedón, don Juan Galera.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, don Bernabé Méndez Chaves, caso cuarto; Casas del Monte, don Félix González Iglesias, Secretario de Santa Cruz de Paniagua; Navaconcejo, don Mamerto Ariza Núñez, ex Secretario de Cañaveral; Pescueza, don Sixto Martín Cordero, ex Secretario de Navaconcejo.

Idem de Castellón: Costur, don Joaquín Ribera Silvestre, caso cuarto; Gátova, don Vicente Batalla Clavel, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, don Eusebio A. Borreguero Sánchez, ex Secretario de Pozuelos de Calatrava; Pozuelos de Calatrava, don Augusto Gil Pajares, Secretario de Las Labores.

Idem de Cuenca: Arcas, don Miguel Cristino Arcas Delgado, excedente de Caracenilla; Beteta-Lagunaseca, don Patrocinio Moral y Moral; Castillejo de la Sierra, don Manuel Montón Castro, Secretario de Fresneda de Sierra.

Idem de Granada: Capileira, don Federico García Rueda, ex Secretario de Carataunas; Murchas, don Francisco Frías Santander, ex Secretario de Salar; Pitres, don Francisco Pérez Aragón; Pórtugos, don Luis López Muñoz, Secretario de Ferreirola; Quentar, don Salvador Medina Carrillo, caso cuarto; Viznar, don Valentín Medina Ruiz, Secretario de Colomera.

Idem de Guadalajara: Azañón, don Felipe Pulla Antón, Secretario de Cueva del Hierro (Cuenca).

Idem de Guipúzcoa: Régil, don José Angel Izuzquiza y Altuna, Secretario de Alzaga (Isasondo).

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, don Rafael Ayora Chaves, Secretario de Cumbres de San Bartolomé; Escacena del Campo, don Lorenzo López Pichardo, caso cuarto; Rosal de la Frontera, don Pedro Campos Moro, ex Secretario de Cumbres Mayores; Valdelarco, don Manuel del Valle Romero, ex Secretario del mismo.

Idem de Huesca: Aisa, don Juan Calera López, Secretario de Nacimiento (Almería); Ansó, don Fidel Bailo Feijóo, Secretario de Sástago (Zaragoza); Castiello de Jaca, don Miguel Azón Ramón, Secretario de Santa Eulalia la Mayor; Los Corrales, don Angel Maqueda Garcés, Secretario de Montañana; Javierregay, don Pablo Sanromán Lacasta, Secretario de Borán; Montanúy, don Francisco Lanao Raluy, Secretario de Torrelarribera.

Idem de Jaén: Arquillos, don Cleto del Campo de la Calzada, caso cuarto.

Idem de León: Acebedo, don Albertino López Recio, Secretario de La Coronada (Badajoz); Laguna Dalga, don Simón Pérez Ruiz, Secretario de Valdefuentes del Páramo; Ozonilla, don Francisco García García, Secretario de Fresno de la Vega; Santa Cristina de Valmadrigal, don Gémino de Castro Pastrana, Secretario de Villacid de Campos (Valladolid).

Idem de Logroño: Ajamíl-Rabanera, don Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castilfrío-Estepa de San Juan (Soria); Lardero, don Domingo Mené Pérez, ex Secretario de Mezalocha (Zaragoza); Lumbreras, don Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Cihuri; Ollauri, don Eusebio Murillo Villar, caso cuarto; Tormantos, don Camerino Zaldívar Laneategui, caso cuarto.

Idem de Málaga: Benamocarra; don Ricardo Jiménez Medina, caso cuarto; Cuevas del Becerro, don Antonio Román Torres, Secretario de Faraján; Frigiliana, don Ricardo Jiménez Medina, caso cuarto.

Idem de Palencia: Calzada de los Molinos, don Francisco Porras Campo, Secretario de Gordaliza del Pino (León); Castrillo de Don Juan, don Rufino Bombín Núñez, ex Secretario de Olmedillo de Roa (Burgos); Dueñas, don Jesús Martínez González, ex Secretario de Amusco; Melgar de Yuso, don José María Ruiz García; Secretario de Ribas de Campos; Palenzuela, don Macario Marcos Sánchez, Secretario de Torremormojón; Santervás de la Vega, don Angel de Hovos Seco. Secretario de Población de Arroyo; Villamarco, don Juan Galera López; Villerías, don Juan Galera; Villota del Duque, don Juan Galera.

Idem de Salamanca: Paradinas de San Juan, don Martín Lucas y Lucas, Secretario de Viñegra de Moraña (Avila); Sando, don Manuel Cuadrado García, Secretario de Garcírrey; Sorihuela, don Manuel Casero Núñez, Secretario de Sanchotello; Vilvestre, don Joaquín Domínguez Hernández, ex Secretario de Añover.

Idem de Segovia: Fuentesoto, don Juan Galera; Gomezserracin, don Martin Arranz Madroño, Secretario de San Martin y Mudrián; Marazoleja, don Lorenzo Herranz Llorente, Secretario de Valverde de Majano; El Muyo El Negrero, don Juan Galera; Ochando, don Gabriel Redondo Araujo, Secretario de Baliza; Riofrio de Riaza, don Juan Galera; Santa María de Riaza, don Juan Galera; Tabanera La Luenga, don Juan Galera; Valtiendas, don Baltasar Gómez Ródenas. Secretario de Cobos de Fuentidueña.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, don Juan Romero Sánchez, ex Secretario de Gea de Albarracín; Lidón, don Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérida; Ojos Negros, don Andrés Ballester Miqueo, Secretario de Villar del Salz; San Agustín, don Alejandro Rubio Sebastián, ex Secretario de Ojos Negros; Tarmón, don Bernardino Pérez Valero, Secretario de Bezas; Villalba de los Morales, don Julián Hermosilla Malo, ex Secretario de Cubillejo del Sítio (Guadalajara).

Provincia de Toledo: Bargas, don Juan Bautista Fernández-Serrano y Díaz, Secretario de Ruecas; La Calzada de Oropesa, don Joaquín María Velázquez Redondo, Secretario de Villaseca de la Sagra; Nambroca, don Mariano Fernández Revenga, Secretario de Manzaneque.

Idem de Valencia: Ademuz, don Victoriano Peinado Hernández, Secretario de Fuenterrobles; Jaraco, don José María Merin Abril, ex Secretario de Rafelguaraf; Losa del Obispo, don Juan Bautista Llorex Segarra, ex Secretario de Golosalbo (Albacete); Rafelcofer, don Ramón Hernando Vicente, Secretario de Tierga (Zaragoza); Teresa de Cofrantes, don Victoriano García Valero, Secretario de Copsanes-Tarracó; Vallanca, don Abel Aspas Gano, Secretario de Reillo (Cuenca); Yátova, don Rafael Martinez Cortés, Secretario de Quesa.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, don Juan Galera; Pozuelo de la Orden, don Juan Galera; Ramiro, don Justino Vicente Izquierdo, Secretario de Ataquines; San Pedro de Latarce, don Luis

Alonso González, Secretario de Villavellid; Santa Eufemia del Arroyo, don Juan Galera; Serrada, don Cipriano Gómez de la Fuente, Secretario de La Seca; Urones de Castroponce, don Miguel Alonso Gómez, Secretario de Monasterio de Vega; Urueña, don Crescenciano Román Asensio, Secretario de Morales de Campos; Villanueva de Duero, don Sebastián Martín Abarca, Secretario de Ventosa de la Cuesta.

Idem de Zamora: Cañizo, don Julio Robles Granado, ex Secretario de Urueña (Valladolid); Fuente del Carnero, don José María López y López, Secretario de Peleas de Arriba; Losacio, don Domingo Martin Ferrero, Secretario de Carbajales de Alba; Manganeses de la Lampreana, don Joaquín Calles Fernández, Secretario de Cazurra; Matilla la Seca, don Ramón Navarrete Yagüe, Secretario de Almeida, Pozuelo de Tábara, don Francisco Prada Requejo, ex Secretario de Videmala; Pueblica de Valverde, don Juan José González Martínez, ex Secretario de Abelón; Rosinos de la Requejada, don Pablo Pequeño Lagarejo, Secretario de Asturianos; Santa. Colomba de las Carabias, don Lucidio González Fernández, caso cuarto; Villaveza de Valverde, don Gerardo García González, Secretario de Moreruela de los Infanzones; Molacillos, don Francisco Tuda Martín, Secretario de Valcabado.

Idem de Zaragoza: Abanto, don Cesáreo Valtueña Mariscal, Secretario de Aceded; Aguilón, don Manuel Subias Aguilar, caso cuarto; Asín, don Emilio Poyo Jiménez, excedente de Aldehuela de Agreda Vosmediano (Soria); Castiliscar, don Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia (Soria); Mezalocha, don Daniel Canales Cáncer, caso cuarto; Monterde, don Santiago Marín Fombuena, Secretario de Jarque; Navardún, don Juan Galera; Olvés, don José Aza Mimbrero, Secretario de Miño de Medina-Ambrona (Soria); Pintano, don Juan Galera; Santa Cruz de Moncayo, don Fabián Gonzalo Utande, Secretario de Pinilla de Jadraque (Guadalajara); La Vilueña, don Juan Galera.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1933).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 3.991

A fin de dar cumplimiento del modo más exacto y eficaz posible al servicio encomendado al Patronato Central de Fundaciones be-

néficodocentes en la Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 26 de Junio último, disponiendo la formación del Censo general de Establecimientos de enseñanza e Instituciones culturales existentes en España el dia 30 de dicho mes, que publicó la Gaceta de Madrid del 28 y reprodujo el «Boletín Oficial» de esta provincia, con las debidas instrucciones, en 3 de Julio próximo pasado, por lo que respecta a las Fundaciones, Corporaciones y Patronatos benéficodocentes de carácter particular, se observarán las disposiciones siguientes, con prevención que, de no hacerlo así, incurrirán en las sanciones a que se refiere el número 3.º de la Orden referida:

1.ª Los patronos o representantes de cada una de las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones benéficodocentes de carácter particular, sean definitivos o provisionales, se hallan obligados a formalizar tantos cuestionarios como Centros o Establecimientos de enseñanza tengan a su cargo, cualquiera que sea el grado o especialidad que cultiven, así como si se tratase de instituciones culturales que no encajen exactamente en el concepto de Establecimiento de enseñanza, tales como Bibliotecas, Centros literarios, científicos o artísticos, publicaciones periódicas, agrupaciones artísticas musicales, talleres de aprendizaje, etc.

2.ª Dichos cuestionarios han de tener el formato del modelo oficial (tamaño folio apaisado y con un margen a la izquierda de seis centímetros) y deben contener las siguientes preguntas:

1. Nombre de la Fundación, Corporación o Patronato.

2. Domicilio oficial.

3. Nombre del Centro de enseñanza o Institución cultural.

4. Domicilio del mismo (población, calle y número).

5. Clase de su finalidad docente (grado o especialidad).

6. Instituciones complementarias y manifestaciones de cultura de que consta el Centro.

7. Quién o quiénes dan actualmente la enseñanza y sueldo que perciben por ello.

8. Consignar si las cláusulas fundacionales o las prevenciones reglamentarias de la Institución de que se trate imponen la enseñanza por determinada Orden o Congregación religiosa.

9. Si el título constitutivo contiene cláusula de reversión de bienes o disolución de la obra.

Observaciones

Al pie se consignará la población y fecha de 30 de Junio

de 1933, con la antesirma que proceda y la firma del que deba autorizar el cuestionario, que será, además, sellado por el del Patronato o Fundación.

3.ª En el caso de que se trate de algún fideicomiso, el encargado de cumplir la voluntad del testador será el que formalizará el correspondiente cuestionario, remitiéndolo directamente a la Junta provincial de Beneficencia.

4.ª Igualmente todas aquellas Fundaciones, Corporaciones o Patronatos existentes en esta provincia están obligados, una vez formalizados los cuestionarios que corresponda conforme a la instrucción 1.ª, a remitirlos con cuantas aclaraciones procedan a esta Junta provincial de Beneficencia.

cencia.

5.ª El plazo para realizar el servicio será hasta el día 12 de los corrientes, encomendando a los señores Alcaldes, que en sus respectivos términos municipales estimulen cuanto fuere preciso a los Patronatos de Instituciones benéficodocentes de carácter particular a quienes afecta la presente circular para que el servicio quede cumplido en el término fijado y con las condiciones establecidas.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,
Iosé Guardiola y Ortiz

Señores Alcaldes y patronos o representantes de Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones benéficodocentes de carácter particular de esta provincia.

Núm. 3.986

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 2 de los corrientes

Ha disminuído la mortalidad en los niños menores de un año y se registran tan solo una defunción por sarampión en la capital y otra en la provincia, y dos muertos por infecciones del grupo colitífico en los pueblos.

El estado sanitario entra, por consiguiente, en período de franca normalidad.

Las cifras estadísticas de nacidos y muertos, durante la semana última, correspondientes a la capital y pueblos de la circunscripción, son las siguientes:

Nacidos vivos, 171. Nacidos muertos, 5.

Fallecidos por todas las causas, 107.

Fallecidos menores de un não, 38.

Fallecidos por enfermedades vitables, 4.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1933. – El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.992

Jurado mixto de Confitería, Pastelería y Repostería de Valladolid

Acuerdos adoptados por el pleno de este organismo en su sesión de hoy, ordinaria de primera convocatoria.

1.º Aprobar el Censo profesional de obreros fijos de la localidad del Gremio de Confitería, Pastelería y Caramelos, presentado por la Ponencia designada al efecto.

2.° Aprobar las siguientes Bases por las que ha de regirse el Censo profesional de obreros de Confitería, Pastelería y Caramelos de la localidad:

Primera. La representación patronal y obrera, por mediación del Jurado mixto, forman el Censo profesional y tendrán relaciones con la Oficina de colocación. Segunda. Todo patrono está

obligado a tener a sus servicios obreros inscritos en el Censo profesional en la profesión de Confitería, Pastelería y Caramelos, conforme a las Bases adjuntas.

Tercera. Tendrán derecho a figurar en las listas del Censo profesional obrero todas aquellas personas que voluntariamente quieran inscribirse, siempre que acrediten su condición de trabajadores en las actividades a que este Censo se refiere.

Cuarta. Para ello deberán justificar los antecedentes de su personalidad con los documentos legales que a estos fines se refiere, y, al mismo tiempo, con certificados de trabajo que vengan realizando o hayan realizado, la antigüedad de su profesión y las condiciones del lugar donde hayan ejecutado sus trabajos.

Quinta. La Ponencia para la aprobación de las solicitudes de inscripción tendrá facultades para comprobar los antecedentes y certezas que presenten los solicitantes en sus documentos.

Sexta. Todo obrero inscrito en este Censo tendrá derecho a que se le expida gratuitamente por el Secretario del Jurado mixto los certificados que precise relacionados con las circunstancias de su inscripción.

Séptima. Estas certificaciones Podrán servirles para recurrir a las Oficinas de colocación y Bolsa de trabajo, a los efectos de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y su Reglamento del 6 de Agosto de 1932.

Octava. Se abrirá un período de tiempo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante este tiempo, se inscriban en este Censo protesional los obreros que lo deseen, siendo obligación de los patronos concederles los certificados con arreglo a la Base número 4.

Novena. Para lo que no se señale expresamente se regirán por las Bases de trabajo aprobadas por este Jurado mixto.

3.º Autorizar que puedan hacer en los talleres de Confitería y Pastelería una hora extraordinaria todos los sábados, sin perjuicio de las que señale la Ponencia en fechas señaladas y para casos imprevistos. Para utilizar el patrono estas últimas, tendrá que ponerlo en conocimiento del Jurado mixto.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario habilitado, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Navarro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPA

Núm. 3.981

Bustillo de Chaves

Formada la relación nominal y circunstanciada de campesinos de este pueblo a los efectos de la base 11 de la ley de Reforma Agraria, se halla expuesta al público, en la Casa Consistorial, por espacio de cinco días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Bustillo de Chavee, 5 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Amador Barrientos.

Núm. 3.993

Cogeces del Monte

En los días 21 y 22 de los corrientes, desde las nueve a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y por el Recaudador don Julián Rojo Niño, la cobranza del primer semestre del reparto sobre utilidades del año en curso, lo que pongo en conocimienio de los contribuyentes.

Cogeces del Monte, 6 de Septiembre de 1933. – El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 3.997

La Mudarra

Formadas las rectificaciones al padrón de habitantes de este término municipal, correspondientes a los años de 1931 y 1932, quedan expuestas al público desde esta fecha, por el plazo de quince días, a los efectos de agravios.

La Mudarra, 7 de Septiembre de 1933. – El Alcalde, Celedonio Diez.

Núm. 3.996

Peñafiel

El Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Peñafiel.

Hace saber: Que hallándose cubierta interinamente la plaza de Oficial tercero de Secretaría, dotada con el sueldo de mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales, y mediante acuerdo municipal, se anuncian oposiciones para proveerla en propiedad, las cuales tendrán lugar el día y hora que se fije, pasados tres meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias para tomar parte en dichos actos serán dirigidas a mi autoridad, extendidas en papel de la clase 8.ª, con el timbre municipal correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la aparición del presente en el citado periódico oficial.

Los aspirantes deben acreditar que son españoles, con más de diez y ocho años y menos de cuarenta; que poseen la cédula personal del corriente ejercicio; que son y han sido de buena conducta moral y social, y que no estén incluídos en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los ejercicios serán públicos, y se llamará a los opositores, para practicarlos, por orden de presentación de sus instancias; aquéllos serán dos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en desarrollar, durante el plazo de media hora, tres temas, sacados a la suerte, de los que componen el Programa aprobado por R. O. de 25 de Enero de 1926, y, además, exponer ideas generales sobre Contabilidad, Registros fiscales de Edificios y Solares y Patente Nacional de Automóviles; para esta exposición se concederán veinte minutos.

El segundo, que puede durar hasta una hora, consiste en escribir al dictado un párrafo de la ley Municipal y otro a máquina de la ley de Contrato de Trabajo. Tramitar un expediente administrativo, cuyo supuesto se le facilitará en el acto y será igual para todos los opositores.

Resolver dos problemas de Aritmética elemental, de aplicación a asuntos municipales, y extender una instancia solicitando la baja de una finca urbana.

Las calificaciones, en cada ejercicio, se harán por puntos; pudiendo conferir hasta diez cada Juez, y se considerará eliminado al opositor que no obtenga en el primero por lo menos quince.

Terminada la oposición se harán las calificaciones definitivas, y por el Tribunal se formulará al Ayuntamiento propuesta para ocupar la vacante.

Peñafiel, 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.988

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 707 del corriente año, por estafa, a Daniel San José Conde, contra Luis Santos de la Bastida; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Luis Santos de la Bastida, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y el cual dijo tenerle en la calle de Joaquín Rojas, número 7, de Peñasiel, últimamente, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; se hace constar que este Juzgado se halla instalado en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Diputación).

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio. Núm. 3.990

VALLADOLID. - PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Estaníslao Barbero Luzuaín y otro, se ha dictado en el mísmo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Estanislao Barbero Luzuain y Luis Cuevas Hernández, como autores de una falta de daños a Eduardo de la Rosa, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, indemnización mancomunadamente de setenta y cinco pesetas al perjudicado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, condenándoles, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, – Julio Yaque. – Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.983

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Comisión desea adquirir, con destino al Hospitai Militar de esta plaza y Clínica Militar de Segovia, los artículos siguientes:

Artículos que son objeto de concurso

VALLADOLID

Aceite mineral, 30 litros.
Aceite vegetal, 38 kilos.
Alcohol, 30 litros.
Azúcar, 33 kilos.
Bacalaó, 7 kilos.
Bizcochos, 6 kilos.

Café, 5 kilos.

Carbón hulla, 13 quintales métricos.

Carbón vegetal, 19 quintales métricos.

Ceregumil, 18 frascos.
Cerveza, 386 medias botellas.
Champán, 8 botellas.
Fruta seca, 178 kilos.
Galletas, 2 kilos.
Huevos, 6'29 cientos.
Jabón, 230 kilos.
Jerez, 16 litros.
Judías pintas, 37 kilos.
Lejía, 250 litros.
Manteca de vaca, 6 kilos.
Pasteles, 50.
Queso fresco, 52 kilos.
Tapioca, 9 kilos.
Tomate, 126 kilos.

SEGOVIA

Alcohol, 2 litros. Arroz, 11 kilos. Carbón de cok, 27 quintales métricos.

Carbón de hulla, 21'50 quintales métricos.

Fruta seca, 2 kilos.
Jabón, 122 kilos.
Lejía, 125 litros.
Leña, 16'10 quintales métricos.
Vino tinto, 57 litros.
Teas, (número) 150.

VALLADOLID Y SEGOVIA

Acelgas. Alcachofas. Carne de ternera. Carne de vaca limpia. Coliflor. Escarola. Espinacas. Fruta fresca. Gallinas. Higado. Hueso de vaca. Jamón. Judías verdes. Leche de vaca. Lechugas. Lombarda. Merluza. Panecillos. Pichones. Pollos. Repollo. Riñones. Sesos.

SEGOVIA

Huevos.
Pan.
Manteca de cerdo.
Manteca de vaca.
Queso fresco.

Las cantidades que sean precisas, según prescripción facultativa.

Los artículos que se adquieran han de reunir las condiciones técnicas que se expresan en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 28 de Septiembre de 1932, número 230; y las bases generales

a que está sujeta esta adquisición son las publicadas en el Diario Oficial número 168 de 1933. Para que estas condiciones y bases puedan llegar a conocimiento de los que lo deseen, se advierte que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Intendencia Militar, calle y Cuartel de la Merced, de esta plaza, y también estarán de manifiesto en la Clínica Militar de Segovia.

Los que deseen presentar proposición podrán hacerlo en la citada Secretaría, desde la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la reunión de la Comisión. El día señalada para la reunión será el día 28 del actual, a las once horas, en la Intendencia Militar de la plaza.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 8.ª, y acompañar a ellas la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial o agrícola que corresponda satisfacer y el resguardo de haber depositado en la Caja del referido Hospital el 5 por 100 del importe de su oferta. Los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrán sobre la comprometida para atender a las anunciadas en el concurso, así como también, a ser posible, los precios a que se comprometerian a verificar los suministros de otras plazas, si así les conviniera.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se advierte que no están sujetos, por el hecho de ser adjudicatarios de esta compra, a la contribución especial de contratista a que se refiere el epigrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª, de las unidas al Reglamento de la contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda, número 138 de 14 de Febrero de 1930 (Diario Oficial número 43), del Ministerio de la Guerra.

Para tomar parte en el concurso de compras deberán acompañar a las proposiciones muestras de los artículos que ofrezcan en las cantidades y plazos siguientes: para los artículos objeto de análisis, tres muestras de 500 gramos cada una, como minimum, ocho días antes de la reunión de la Junta, y de los no analizables, se presentarán dos muestras de igual cantidad y en igual plazo que las anteriores, para las pruebas que procedan. La composición de los artículos que no se especifiquen expresamente en estas condiciones, será la que determina la Or-

den-circular de 13 de Junio de 1929 (Plan de alimentación para Hospitales y Enfermerías militares).

Las entregas de todos los artículos se verificarán en los almacenes de los establecimientos para donde sean adquiridos, en los días, horas y cantidades que se les comunique a los adjudicatarios.

El pago se hará dentro de los créditos disponibles, no teniendo en ningún caso los proveedores derecho a intereses de demora.

Los adjudicatarios estarán obligados a satisfacer el impuesto del Timbre y el de pagos al Estado y todos los demás que haya o se establezcan durante el tiempo de sú compromiso.

Asimismo quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo y a todas las disposiciones de carácter social vigentes.

El pago de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrateo.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1933. – D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número...., con cédula personal que accmpaña, expedida en, a de de 193..., con el número...., enterado del anuncio publicado para proveer de artículos al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia y de los pliegos de condiciones, se compromete, con sujeción a ellos, a verificar el suministro de los que ofrece a los siguientes precios:

(Detállense en letra artículos y precios).

Con arreglo a lo dispuesto, se acompaña el último recibo de la contribución industrial o agrícola (o alta de ellas), y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja del Hospital.

Declaro mi sumisión expresa a todo lo concerniente sobre legislación social, contratos de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc.

A continuación podrán hacer constar lo referente a las cantidades de que se disponga para el suministro de otras plazas en la forma que indica el anuncio.

500

Imprenta de la Diputación provincial